



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.ª calle primera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 448

BOGOTA, DOMINGO 17 DE ENERO DE 1830.

TRIMESTRE 36.

EL LIBERTADOR.

Entró el 15 en esta ciudad. Las calles del tránsito estaban decentemente vestidas i adornadas con arcos triunfales desde mui abajo de la plazuela de san Victorino. Se formaron à su entrada las tropas veteranas de la guarnicion, un batallon de milicias de infanteria i mas de tres mil hombres de la de caballeria de la provincia. Al llegar S. E. al palacio del gobierno ha recibido las felicitaciones de todas las corporaciones, empleados i personas notables de esta capital.

Ayer el señor ministro de relaciones exteriores ha tenido el honor de presentar à S. E. el Libertador presidente, al señor coronel Tomas Moore, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de los Estados Unidos del Norte, i al señor Charles Bresson, comisionado de S. M. Cma. en esta República. El señor Moore dirigió à S. E. el discurso siguiente.

“Al presentar à V. E. mi congratulacion por su feliz arribo à Bogotà, debo manifestarle mi satisfaccion, porque ha cesado la causa que ocasionó la ausencia de V. E.—la guerra con el Perú; i porque haya terminado felizmente aquella contienda, i se hayan restablecido las relaciones amigables entre las dos repùblicas.

A uno que tiene, como yo, el mas profundo deseo por el bien i felicidad de esta República, la presencia de V. E. en una circunstancia tan interesante, es un motivo mas de congratulacion. El congreso encargado con la alta funcion de dar à la nacion una forma de gobierno, està ahora reunido en esta capital, i yo me honzo de que, ayudado por la esperiencia i auxiliado por el patriotismo de V. E. acertará en la eleccion de un sistema de lei orgànica, liberal é ilustrado en su caracter, i calculado para asegurar à Colombia todas las bendiciones de la libertad civil.

Representando un país, que como este, ha consumado su independecia, por una vacilante i prolongada lucha, i que, habiendo pasado por una revolucion, i por las dificultades i embarazos inevitables en los grandes cambios politicos, ha establecido un gobierno, que por su simplicidad i economia, i por los ilimitados gozes que asegura à los ciudadanos de todos los derechos sociales, puede merecer justamente el respeto del jénero humano, es mui natural que yo tome un interes en la suerte final de un país, que en su presente condicion se semeja tanto al mio, al tiempo que concluyó su lucha revolucionaria. Este sentimiento es comun con el pueblo de los Estados Unidos, i todas las clases se unen en admirar la firmeza, los talentos i patriotismo desplegado por V. E. i sus heroicos compañeros, en la resiente, sangrienta i desastrosa lucha con la España. Este sentimiento en nadie obra con tanto ardor i entusiasmo, como en el venerable patriota actual presidente de la union, cuya confianza en la pureza de los motivos de V. E. nunca se ha debilitado.

Permitame V. E. manifestar en conclusion, que en la ausencia de V. E. mis relaciones con el gobierno han sido de un caracter el mas franco i amigable, i que en todas ocasiones lo he encontrado conciliador en sus modales, liberal en su politica i justo en sus determinaciones. Por mi parte emplearé los mas sinceros decisivos i no interrumpidos esfuerzos para mantener la armonia de las cordiales relaciones subsistentes entre nuestros respectivos países.,,

S. E. el Libertador le manifestó en contestacion, el interes que animaba à la República i à su gobierno, por la conservacion de las relaciones amigables con la de los Estados Unidos i su presidente, i le espresó que el congreso reunido actualmente organizaria el país de un modo satisfactorio à los amantes de la libertad.

El señor Bresson se espresó asi,

“Señor presidente Libertador.

Uno de mis mas vivos deseos se halla cumplido. Llamado por otros deberes fuera de

Colombia, he retardado, de dia en dia, mi partida con la esperanza de gozar del honor que me es concedido en este momento. Si las circunstancias me hubieran privado de él, mi viaje me habria parecido incompleto, i yo no habria cesado de sentirlo. V. E. vuelve à la capital de la República, trayendole una nueva paz. Yo ruego à V. E. reciba mis felicitaciones por el término feliz de una guerra tan funesta. No hai gloria mas bella que la de un guerrero pacificador. Yo le ruego tambien i, espresandome asi, soi al mismo tiempo el interprete del gobierno de S. M. Cma., se sirva aceptar los votos que formo por la tranquilidad, la felicidad i consolidacion de Colombia i por la prosperidad de V. E.

S. E. en contestacion le manifestó la gratitud del gobierno de Colombia para con el de S. M. Cma. por la mision que habia traído el señor Bresson, congratulandose por la eleccion de la persona encargada de ella.

El mismo secretario presentó luego à S. E. à mr. Picket secretario de la legacion de los Estados-Unidos del Norte i al señor Fernaux secretario de la comision francesa.

Inmediatamente el señor Martigny cónsul, encargado del consulado jeneral de Francia, presentó à S. E. el Libertador al vicecónsul de la misma nacion señor L' Moyné.

CONGRESO CONSTITUYENTE.

Se halla reunido en esta capital el número suficiente de diputados para la instalacion.

Sesion del dia 4 de enero de 1830.

Abierta la sesion por el señor director, con los mismos diputados que asistieron el 2, i habiendose incorporado ademas los señores coronel Antonio Martinez Pallares, diputado por la provincia de Imbabura, doctor José Modesto Larrea i doctor José Maria Arteta, por la de Pichincha; leyó el señor secretario la acta de la sesion precedente, la cual fué aprobada i firmada por los 34 diputados que asistieron à ella, para acreditar la instalacion de la comision examinadora de los registros.

En seguida se leyó, artículo por artículo, el reglamento del primer congreso jeneral de Colombia, adoptado provisoriamente en la misma sesion anterior, para que los miembros de la diputacion tuviesen conocimiento de él, i para que se hicieran sobre cualquier punto las observaciones que se juzgasen convenientes.

A propuesta del señor director, se resolvió hacer una alteracion en los artículos 6.º i 8.º del espresado reglamento, estableciendo respecto del primero de ellos, que la diputacion podria proceder siempre que se reuniesen dos terceras partes de los miembros presentes en la capital, i en cuanto al segundo, que las sesiones comenzasen à las 10 de la mañana, i durasen hasta la hora que se estimase oportuna.

El señor director dió cuenta de haber nombrado, conforme al artículo 5.º del mismo reglamento, tres comisiones calificadoras, à saber: una compuesta de los señores doctor Tobar, Cardenas i Torres: otra de los señores doctor Valdivieso, doctor Gutierrez Moreno i doctor Gori: otra de los señores doctor Cuevas, doctor Borrero i Aranzazu. A la primera se entregaron los pliegos de elecciones de las provincias de Cumaná, Margarita, Barcelona, Guayana, Barinas, Apure, Caracas, Carabobo, Maracaibo, Coró, Mérida, i Panamá. A la segunda los de las provincias del Socorro, Antioquia, Popayán, Buenaventura, Casanare, Chocó, Imbabura, Mariquita, Mompos, Neiva, Pamplona, i Tunja. A la tercera los de las provincias de Bogotà, Cartajena, Cuenca, Loja, Guayaquil, Manabí, Chimborazo, Pasto, Pichincha, Riohacha, Santamarta, i Veragua. Ademas

anunció el señor director, que habia nombrado à los señores jeneral Sucre, Vergara i Garcia del Rio, para la comision encargada de formar un reglamento interior i de debates, para someterlo à la consideracion del congreso constituyente.

El señor secretario hizo presente que no habia instruido al gobierno ni à S. E. el Libertador, de la instalacion de la diputacion, por no habersele prevenido; mas que en su concepto, debia efectuarse; i añadió que era de sentir, i proponia, que al dar cuenta el señor director, al escmo. señor Libertador, de haber comenzado la comision sus funciones, le instase encarecidamente à que acelerase su viaje à la capital, para instalar personalmente el congreso, como para acreditar que existia la mas completa armonia entre el padre de la patria i los escojidos del pueblo, i convinar los medios de salvar el país de las calamidades que amenazan. Apoyada esta mocion por el señor Valdivieso, iba à ponerla à votacion el señor director, cuando el señor jeneral Ortega observó, que seria bueno se dividiese aquella en proposiciones distintas, pues tal vez habria algunos que votarian por una parte i no por todo. En consecuencia, el señor director fijó las tres proposiciones siguientes. 1.ª ¿Si decidia la diputacion que se diese aviso al gobierno de haberse instalado? i se resolvió afirmativamente. 2.ª ¿Si era el sentir de la diputacion que se comunicase al escmo. señor Libertador su instalacion? tambien se decidió por la afirmativa. 3.ª ¿Si resolvia la diputacion que en la comunicacion al Libertador, se le instase à venir à instalar el congreso personalmente, en los términos encarecidos propuestos por el señor secretario? i asi mismo se decidió afirmativamente.

El señor director recomendó à los señores que componen las comisiones calificadoras que procurasen acelerar en lo posible sus trabajos; i no habiendo otro asunto que tratar, levantó la sesion.

El director de la diputacion.

José Maria del Castillo.

J. Garcia del Rio, diputado secretario.

Sesion del dia 5 de enero.

Abierta la sesion por el señor director con el competente número de diputados, se leyó i aprobó la acta de la anterior.

Habiendo presentado las comisiones calificadoras el resultado de sus trabajos sobre los registros de elecciones, se leyeron el informe de la que habia examinado los de la provincia de Tunja i las actas de la asamblea electoral de la misma; i apareciendo que se habian cumplido las formalidades necesarias respecto de los señores doctor Gallo, doctor Escobar, doctor Amaya, doctor Fonseca i doctor Valenzuela, diputados principales, se declaró valida su eleccion, habiendose ausentado de la sala los espresados señores, mientras se votaba sobre ella, segun se deberá practicar en todos los casos semejantes. Declarose igualmente bien hecha la eleccion de los señores coronel Mares, Ramires, Jaime i Molina, suplentes por la misma provincia; mas en cuanto al señor Gravete, que no habia obtenido la mayoria absoluta de sufragios que se requiere, se declaró nula su eleccion, conforme lo habia propuesto la comision calificadora. Los señores Cuevas, Camacho i Amaya fueron declarados legalmente electos diputados principales de la provincia del Socorro, como tambien sus suplentes los señores Parra, Reyes i Padilla. Resultando que el señor dr. Amaya habia sido nombrado por dos provincias, resolvió la diputacion que, en virtud de lo que establece el artículo 34,

respecto de las provincias que solo envian un diputado al congreso, i siguiendo la analogia, debia el doctor Amaya representar a la provincia de Tunja, donde obtuvo 24 sufragios, i no a la del Socorro, donde solo obtuvo 17, i que en consecuencia se avisase al primer suplente señor Parra, que debia venir a tomar asiento en el congreso. La eleccion hecha por la provincia de Pamplona en las personas del sr. jeneral Carrillo i del doctor Rodriguez para diputados principales, del señor José Maria Valenzuela i Garcia Herreros para suplentes, se declaró tambien valida. Otro tanto se practicó respecto del nombramiento del señor Juan de Dios Mendez i del señor Moreno, diputado principal el primero, i suplente el segundo por la provincia de Casanare: del señor jeneral Sucre diputado principal por la de Cumaná i del suplente el señor coronel Avendaño.

Se propuso entonces que no se leyeran todos los registros de elecciones, sino unicamente aquellos sobre los cuales hiciesen alguna observacion ó reparo las comisiones calificadoras; pero la diputacion resolvió que, en cumplimiento de su deber, se continuasen leyendo todos los registros.

Al tratar de calificar la eleccion de la provincia de Margarita, observó el secretario que la comision que informaba sobre ella, habia notado que con el registro de elecciones no vino la acta de instalacion, i habia indicado además que debia la diputacion resolver lo que creyese necesario a consecuencia de esta falta. Esto dió lugar a una obstinada discusion en que tomaron parte varios señores, solicitando unos que se declarase nula la eleccion, apoyados en lo que enuncia el modelo número 3, que está impreso al fin del reglamento de 24 de diciembre de 1828, acerca de la remision de la acta de instalacion; esforzando otros los argumentos para probar que podia considerarse valida, mediante no espresarse en el reglamento mismo que debia remitirse la mencionada acta; i solicitando, otros que se refiriese la resolucion de esta cuestion al congreso constituyente. Este debate, ya bastante prolongado, no presentaba todavia visos de concluirse, cuando el señor Vergara propuso, que se oficiase al señor ministro del interior para saber si la acta de instalacion habia sido remitida al ministerio de su cargo. Resuelto afirmativamente por la diputacion, suspendió la sesion el señor director.

José Maria del Castillo, director de la diputacion.

J. Garcia del Rio, diputado secretario.

Sesion del dia 6 de enero.

Abriose la sesion con suficiente número de diputados, i leida la acta fué aprobada.

Se leyó un oficio del señor ministro del interior, en que informaba no existia en el departamento de su cargo la acta de instalacion de la asamblea electoral de Margarita, aunque aparecia por los registros de elecciones de la misma, que habia sido instalada legalmente.

Se continuó la discusion que quedó pendiente el dia anterior, sobre la eleccion de la provincia de Margarita. No habiendo sido apoyada una mocion que se hizo, para que se emplazase la resolucion sobre este punto, el señor secretario opinó que debia aprobarse la eleccion, por no encontrarse en el reglamento de 24 de diciembre de 1828, artículo alguno que espresase que habia obligacion de remitir la acta de instalacion; i agregando algunas consideraciones políticas, propuso se declarase valida la eleccion de la provincia de Margarita. Apoyó esta mocion el señor director, aduciendo varias razones de interes público i varios argumentos en favor de la proposicion; i no habiendose observado cosa alguna en contra, fijó el mismo señor director las dos proposiciones siguientes.

1.º ¿La diputacion estima valida la eleccion de la provincia de Margarita? i se resolvió afirmativamente. 2.º ¿Opina la diputacion que se pida la acta de instalacion de la provincia de Margarita? i tambien se decidió por la afirmativa.

Conforme a lo propuesto por la primera comision calificadora, se aprobó la eleccion del señor Juan Gual, diputado principal por la provincia de Barcelona, i la de su suplente el señor Jil: la del señor jeneral Pedro Briceño

Mendez principal por la provincia de Apure i la de su suplente el señor Juan de Dios Mendez: la del señor jeneral Tomas Heres diputado por la provincia de Guayana i la del señor coronel Paredes suplente: la de los señores Pumar i Unda principales por la provincia de Barinas; i la de los señores coronel Burgos i Conde suplentes. Aprobáronse asi mismo los nombramientos hechos para diputados de la provincia de Carabobo, en los señores jeneral Carabaño, doctor Aranda, jeneral Soublette i doctor Perez, i para suplentes en los señores Hernandes Sanavia, jeneral Figueredo, coronel Burgos i Olavarria. Estimóse valida la eleccion de la provincia de Caracas, a saber: para diputados principales los señores jeneral Pedro Briceño Mendez, jeneral Salom, doctor Pedro Gual i doctor Aranda, i para suplentes los señores doctor Duarte, jeneral Silva, doctor Peña i José Maria Vargas. La diputacion aprobó además el nombramiento del ilustrisimo señor obispo doctor Lazo diputado principal por la provincia de Mérida i el de su suplente señor jeneral Justo Briceño: el del señor Hermoso representante de Coro i el del señor coronel Borrás suplente: el del señor jeneral Carreño diputado por la provincia de Maracaibo i el del suplente el señor Baralt; por último el de los señores Cucalon i Vallarino principales por la provincia de Panamá, i el de los señores Jimenes i Carlos Icaza suplentes.

Leyóse el informe de la primera comision; i a consecuencia de él i en virtud de proposiciones distintas, sometidas a votacion por el señor director se resolvió: 1.º el señor jeneral Briceño Mendez debe representar en el congreso a la provincia de Apure, por enviar esta un solo diputado, i no a la de Caracas, por la cual habia sido electo igualmente: 2.º que en consecuencia, i habiendose admitido la escusa del señor doctor Duarte, primer suplente de la provincia de Caracas, debe tomar asiento en el congreso el segundo suplente señor jeneral Silva: 3.º que el señor coronel Burgos debe ser suplente por la provincia de Carabobo, donde habia obtenido 18 sufragios, i no por la de Barinas, donde solo tuvo 11, conforme a una decision anterior de la diputacion: 4.º que el señor doctor Aranda, que habia tenido 31 sufragios en la provincia de Caracas i solo 21 en la de Carabobo, debe ser representante de la primera, entrando a ocupar su lugar como diputado de esta el segundo suplente, jeneral Figueredo, en vista de la escusa admitida del primer suplente señor Hernandez: 5.º que debe oficiarse al tercero i cuarto suplente de la provincia de Carabobo, señores coronel Burgos i Olavarria, que les corresponde tomar asiento en el congreso, mediante la admision de las escusas de los señores jeneral Carabaño i jeneral Soublette: 6.º que asi mismo se instruyese al tercer suplente de la provincia de Caracas señor doctor Peña de que, representando el señor jeneral Briceño Mendez a la provincia de Apure, i admitidas las escusas del señor jeneral Salom diputado principal, i del señor doctor Duarte suplente primero, le toca venir a representar en el congreso constituyente a la provincia de Caracas.

Finalmente se resolvió que, en razon de aparecer que sobre la escusa del señor Pumar diputado por Barinas, no habia recaido la resolucion del prefecto respectivo, segun lo ordena el artículo 41 del decreto de 14 de diciembre de 1828, se preguntase al señor ministro del interior, si en el departamento de su cargo existia algun comprobante de haber sido legalmente escusado el señor Pumar, a fin de compelerle a asistir al congreso en caso contrario.

Con esto levantó la sesion el señor director.

José Maria del Castillo director de la diputacion.

J. Garcia del Rio, diputado secretario.

DECRETO

DEL GOBIERNO.

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia, etc. etc. etc.

CONSIDERANDO:

Que el privilegio concedido, de ciudad libre i puerto franco a la Buenaventura, tuvo por

objeto promover la apertura de un camino transitable desde dicho puerto al valle del Cauca i ciudad de Popayan, i fomentar por este medio la agricultura, industria i comercio, tanto en el departamento Cauca como en el Centro de la República; i

Considerando que en el departamento no existen grandes capitalistas i fuertes empresarios que por si solos pudieran encargarse de la apertura de un camino fácil i cómodo; i que sin la cooperacion poderosa del gobierno se frustrarian sus mas beneficos designios en favor de la prosperidad nacional: he venido en decretar

1.º El privilegio de puerto franco i ciudad libre concedido a la Buenaventura en el canton del Raposo, por decreto del congreso de 26 de julio de 1827, se declara subsistente en todas sus partes.

2.º Se abrirá un camino de herradura desde el puerto de la Buenaventura hasta el valle del Cauca.

3.º Para llevar a efecto esta empresa, queda erijida una junta directora, compuesta de los miembros siguientes:

Director, el coronel Eusebio Borrero. Subdirector, el comandante Vicente Micolta. Administrador, el ciudadano Victor Cabal. Colector, el ciudadano Pascual Riascos. Secretario, el ciudadano Francisco Antonio Cordova.

4.º Corresponde a dicha junta todo lo económico i directivo de los trabajos de apertura del camino; la recaudacion de los fondos aplicados a la empresa, la inversion i distribucion de ellos; hacer efectiva la exhibicion de las cantidades que ofrezca cada suscriptor ó empresario (para lo cual se confiere a la junta la facultad coactiva): estender la suscripcion en todo el departamento; nombrar colectores subalternos; firmar el reglamento interior de sus trabajos, i someterlo a la aprobacion del gobierno: proponer a la prefectura del departamento uno ó mas individuos necesarios para recaudar los derechos de internacion; i proponer los medios conducentes a la integra percepcion de los derechos, i evitar el fraude i mala versacion de dichos productos.

5.º Toca al director, previo el voto consultivo de la junta, señalar la ruta por donde deba abrirse el camino, i disponer lo conveniente a la ejecucion de la empresa.

Parágrafo único. En los casos árdios, el director podrá consultar con los suscriptores ó accionistas que se hallen presentes; i oido el dictámen de ellos resolverá lo conveniente.

6.º La apertura del camino de la Buenaventura al Valle se hará con los fondos que se colecten de todos los suscriptores ó empresarios del mismo departamento.

7.º El gobierno adjudica a favor de dicha empresa, el producto liquido de los derechos de introduccion de los efectos que se internaren durante cinco años, sin comprender las dos octavas partes aplicadas al crédito exterior é interior.

8.º Desde el momento que comiense a ser transitable este camino, se cobrará el peaje de un real por cada bestia cargada con mercancías que se introduzcan; i de medio real por cada bestia que conduzca al puerto artículos de estraccion.

9.º El producto de este moderado impuesto de peaje, queda aplicado igualmente a la conclusion del camino.

10.º Concluida la obra proyectada, por los medios prescritos, el gobierno provera de arbitrios para indemnizar a los empresarios, tanto de los capitales que inviertan como del interes que les corresponda.

11.º Quedan esentos del servicio militar, i de todo cargo consejil los empleados en la direccion i sus dependencias; asi como los destinados a los trabajos practicos del espresado camino.

Los ministros de Estado en los despachos del interior i hacienda, se encargaran de la ejecucion de este decreto.

Dado en el cuartel jeneral de Cali, a 24 de diciembre de 1829.--(Firmado)--SIMON BOLIVAR.-- Por el Libertador presidente.-- El secretario jeneral.

José D. Espinar.

BARINAS.

Señor prefecto del departamento.

Decididos à manifestar sus opiniones políticas los infrascritos ciudadanos de la república de Colombia vecinos i habitantes de la ciudad de Barinas, en virtud de las invitaciones que se nos han dirigido, i publicado por orden del Libertador presidente, para que tratemos pacíficamente sobre la forma de gobierno mas adaptable á nuestros intereses, ideas, costumbres i situacion, i que lo hagamos presente con franqueza i libertad; hemos convenido en dirigir á los representantes del pueblo colombiano esta manifestacion de nuestros sentimientos, i de nuestros deseos.

Las provincias de Venezuela desde que dieron el grito de libertad é independencia, se pronunciaron por un sistema de gobierno popular, representativo, alternativo, responsable i electivo. En 1821, siguiendo estos principios, se unieron à la masa de la República, formando un solo cuerpo de nacion con la antigua Nueva Granada i Quito, en virtud del pacto celebrado en Cúcuta por el congreso constituyente, segun la lei fundamental del congreso de Angostura del año de 19.

Consecuentes, pues, al sistema de gobierno proclamado desde aquella época, los que suscriben, declaran con la franqueza que se les permite, que no quieren que se establezca otro en la República que el popular, representativo, alternativo, responsable i electivo.

Que para el mejor orden, desean que los poderes se dividan en legislativo, ejecutivo i judicial con toda la independencia necesaria.

Que hallandose el inmenso territorio de Colombia dividido por la naturaleza en tres grandes secciones à saber, Quito ó Sur, i las antiguas Nueva Granada i Venezuela, opinan los que suscriben, que seria mas conveniente para la mejor administracion en los diversos ramos, i para la mas perfecta prosperidad de cada uno en particular, que la representacion nacional sancionase la separacion i límites de ellos, i que formasen solo una union por medio de un gobierno jeneral colocado en el centro de la República, para dar direccion à cuanto tienda à lo jeneral de ella, i à las relaciones exteriores; pudiendo cada estado dar su constitucion, elegir i tener su legislatura particular, un presidente, i tribunales que organicen el régimen interior.

De este modo la administracion marcharia con mas rapidos, i haria la felicidad de los pueblos, se darian leyes mas adecuadas à sus costumbres, à sus riquezas, i producciones, i se conseguiria el bien que con toda ansia buscan los colombianos.

Estos son nuestros votos i nuestros deseos, emitidos libre i espontaneamente, i protestamos sin embargo, obedecer cualquiera resolucion que legalmente emane de los representantes de la nacion en su próxima asamblea.

Si estas bases no atrajesen la felicidad que apetece el pueblo colombiano, nosotros al menos protestamos que segun nuestro modo de pensar, son las mas adaptables, i las que nos harian conseguir el fin propuesto, desde que se levantó el estandarte de la independencia en nuestro territorio, i por el cual hemos combatido dilatados años con nuestros tenaces enemigos los españoles. Suplicamos, en fin, al señor prefecto del departamento, que se sirva dar la direccion conveniente à esta peticion, para que llegue à noticia del congreso constituyente, i para que se tenga presente si es posible en sus deliberaciones.

Pedimos tambien, que el mismo señor prefecto se sirva enviar de los tres ejemplares adjuntos, uno à S. E. el jefe superior, bene mérito José Antonio Páez, otro à los diputados de esta provincia, i el último al señor corregidor del canton, para que se conserve en el archivo, i de este modo sea mas notorio nuestro pronunciamiento.

Barinas à 4 de diciembre de 1829.

José A. Balvó, Pedro Arvelos, Francisco Ibañes, Ramon Roca, Juan Celis, Francisco Monserrate, Roman Maria Gomez, Ignacio Maria Pumar, José F. Palenzuela, Mariano, Gabaldon, J. José Pulido, R. Duran, Martin Soto, Francisco Conde, José J. Jimenes, Agustín Palacio, José J. Sanz, Juan Bautista Vidal, M. Villamil, Ramon M. Alfonso, Francisco

Castellano, José Agustin Vargas, Antonio Guillen, Feliz M. Jil, Trinidad Roca, Juan Bautista Olavide, Mariano Luzardo, Natalio Saenz, Pedro José Iribarren, Manuel Garrido, Miguel M. Pulido, Zacarias Bastida, Francisco Quiñones, Andrés Forero, Fernando Troconis, Juan de Dios Bastida, Fermín de Mora, Francisco Colon, Manuel Barazarte, M. Veles, Manuel Fernandes, Rafael M. Ranjél, Juan Pablo Monzon, Rafael Mora, Luiz Guevara, Ramon Gomez, Manuel Rendon, Francisco Celis, Crisostomo Figueredo, Marcos Pino, Juan N. Monreal, Juan Arvelos, José M. Fonseca, Nicolas Alfonso, Juan A. Iriarte, Ignacio M. Alfonso, Benedicto Pernaleté, Telesforo Gonzales, Ignacio Marques, Francisco Leiton, Juan Anzola, Felipe Briceño, Estevan Gomez, José M. Narvarte, Francisco Oropesa, Pedro Ramires, Pablo Loyo, Isidro Liscano, Ramon Mendez R. Gaslelu, José M. Mendez, J. Eujenio Anzola, Agustin Pino, M. A. Larriva, Mateo Martinez, Felipe Peres.

REPRESENTACION

Al Libertador presidente Simon Bolivar.

ESCMO. SEÑOR.

Los infrascritos padres de familia, vecinos i comerciantes de la capital del Istmo, sinceramente animados del bien i prosperidad de esta interesante porcion del territorio colombiano, nos atrevemos con la mas alta confianza à llamar los cuidados i desvelos de V. E. en favor de un departamento que, siendo el foco de observacion de las naciones, debe esperar de V. E. las incalculables mejoras que le brinda su singular posicion entre los dos mundos. No ignoramos los nobles i ardientes deseos de V. E. por el engrandecimiento de este pais, conocemos que à la elevacion de alma del Libertador de la América del Sur, la Providencia quiere reservar toda obra extraordinaria en su rejeneracion política; i descansando en esperanza tan alhagueña, queremos pronunciar nuestros humildes votos al instalarse el congreso constituyente, para que si fuesen dignos de la atencion de V. E., sean ellos acogidos favorablemente. Pero antes de emitir un solo sentimiento en materia de tanta trascendencia, permitasenos manifestar, que si hemos retardado este paso, ha sido porque temiamos, en medio de tantas vicisitudes públicas, avanzarlo, sin estar bien ciertos de que V. E. lo mirase, como la obra desinteresada i pura de unos hijos de Colombia siempre fieles à la patria, i amigos siempre del inclito padre de ella.

Despues que V. E. deseando vehementemente curar de raiz los males de Colombia, ha dirigido una circular à todos los prefectos, para que los pueblos levanten su voz soberana hasta el santuario de las leyes, i pidan por medio de las asambleas electorales, ó por el órgano de algunos ciudadanos, el remedio de sus dolencias; nosotros seriamos criminales i aun parricidas, si ocultásemos la triste i malhadada suerte del pais, en el momento mismo en que se va à emprender una reforma, jeneral en nuestro sistema político.

Con dolor es que observamos, señor, el abatimiento i languidez del comercio del Istmo, bajo instituciones que presentimos le serian prosperas, notamos la falta de concurrencia à nuestros puertos de los mercaderes de otras naciones, i vemos en fin radicada la mas espantosa miseria al cumplirse los ocho años de nuestra independencia de la España, males que seguramente desaparecerian con la apertura de un camino franco, ú canal que comunicase el Atlantico con el Pacifico, i con algunas reformas en el sistema de nuestra administracion interior. Bien conocemos los insuperables obstáculos que se presentan à V. E. en el estado en que se halla el erario de la República, para hacer sacrificios pecuniarios en favor de este departamento, anhelamos solo al logro de los bienes de toda especie, que reportará esta tierra privilegiada de la naturaleza, si V. E. en uso de las egregias facultades que ha recibido de los pueblos, facilita el desarrollo de la riqueza injente, que algun dia ha de distribuirse entre la masa de consumidores, abierto que sea este manantial de prosperidad pública. Por estar obs-

truido han dejado de correr un sin número de intereses, i ha estado paralizado un círculo inmenso de actividad. Por estar obstruido se ha privado la República, de una vasta poblacion, i de estrechar mas sus amigables relaciones con los demas pueblos de ambos hemisferios, que se hubieran aprovechado del puente del Istmo en sus mutuas comunicaciones, antes que aventurarse à una navegacion larga, penosa i arriesgada, cual les ofrece el Cabo de Hornos.

Las ventajas à que aspiran los habitantes del Istmo, serán de copioso beneficio à Colombia, i al mundo entero, tomando este punto mayor vitalidad comercial, que la que tuvo hace algun tiempo, siendo entonces una aduana por donde pasaron grandes cargamentos, sin caminos comodios, i bajo un gobierno que se alimentaba de la sangre de sus vasallos, dejandolos abandonados asi mismos, con incuria i desaliento. El plan se reduce: 1.º A que V. E. declare al Istmo pais de libre comercio con todos los pueblos de la tierra, sin prohibirse ninguna clase de efectos, frutos, ó producciones, con absoluta esencion de derechos, sin sufrir registros, i sin estar sujetos los cargamentos à depositos, ni aduanas: 2.º A que V. E. conceda à una compañía de capitalistas extranjeros, la que ofrezca mas ventajas, la apertura de un camino, ú canal que haga fácil i espedita la comunicacion Norte à Sur del Istmo, imponiendose un corto derecho municipal sobre las puestas que transiten por él; i 3.º A que se arreglen los establecimientos interiores de un modo productivo para sostener el gobierno, las autoridades del pais, i una moderada guarnicion, que no será mas que la necesaria à la seguridad del orden público.

Al solicitar de V. E. una reforma radical en nuestro sistema mercantil, hemos tenido muy presentes las ventajas de que gozan ya, Cadiz en la peninsula Española, i Valparaiso en la república de Chile, por haber obtenido de sus respectivos gobiernos los privilegios que demandamos para el Istmo; i está muy lejos de nosotros pensar por esto, que se rompan los lazos que nos unen à la gran República à que pertenecemos; por el contrario queremos, disfrutando de tales bienes, estrecharnos intimamente con los demas nuestros compatriotas, i mantener por siempre el glorioso título de colombianos, à la vez que este departamento espontanea i libremente se incorporó à la nacion en el acto de su transformacion política. Aumente pues, V. E. sus inmarcesibles glorias con una empresa digna de Bolivar; déle V. E. un cambio absoluto i benéfico al mundo comercial, asi como lo ha dado al globo entero en su política, libertando la mitad de este continente; i reciba la efusion mas tierna de nuestro cordial afecto, i el homenaje de admiracion i deferencia con que nos suscribimos de V. E. obsecuentes i humildes servidores.

Escmo. Señor.

Doctor Juan José Cabarcas, Nicolás Remon, Mariano Arossemena, Pedro de Obarrio, Tadeo Peres de Ochoa i Sevillano, Antonio Peres, Juan B. Feraud, doctor Blas Arossemena, Tomás Miro, José Miro, José Maria Chiari, doctor Carlos de Icasa, bachiller José Maria Belis, doctor Joaquin Morro, Manuel José Calvo, José Ciriaco Isalve, Valentin Medinà, Manuel Aleman, Pablo José del Barrio, José Maria Ramires, Santiago Blanco, Juan de Dios Ibarzabal, Pedro Juan de Icasa, Estevan Ortiz, Luis Lazo de la Vega, Remijio Lazo de la Vega, Maximino Peres, Bernabé Garcia, Antonio Planas, Juan de Jesus Dutari, Juan Manuel Berguido, José M. Herrera, Ramon Dias, José de Iturrado, Antonio Braximo, Justo Paredes, Julian Sosa, Bernardo José de Arze, Juan Jimenes, Pedro Antonio Maitin, Manuel Morales, José Maldonado de Sanjuan, Miguel Miro, José M. Jované, Manuel Aispuro, José Isidoro Noriega, Alejo Larroque, José del Carmen Achurra, José Victorino Soto, José Gregorio Ramos, Santiago Cajar, José Antonio Carranza, Fernando Barsallo, Pedro Peres, José Damian Remon, José de los Santos Correoso, José Vicente Jaen, José Vicente Herrera, Juan Garcia Paredes, Gregorio Gomez, hijo, Isidro Icasa, Manuel Gonzales de Acuña.

MONARQUIA EN COLOMBIA.

En nuestro número 392 escribimos un artículo con este mismo título, i sin duda hemos sido los primeros en hablar sobre este proyecto, con el objeto de desvanecer las sospechas que algunos enemigos de nuestra consolidación han procurado difundir contra el Libertador, suponiéndolo capaz de usurpar á sus conciudadanos la libertad que á costa de tantos sacrificios les había procurado. Importa á la República que declaremos hoy, que el habernos ocupado entonces de esta cuestión fué por orden expresa del mismo Libertador, que celoso de tan ilustre renombre no podía soportar la idea, de que se le supusiese capaz de cambiarlo por el de monarca. Entonces aseguramos á la nación del ningún fundamento con que se le atribuían tan rateras miras; i hoy, que hemos cumplido un año de haberlo dicho, podemos afirmarlo con doble razon. Nos apoyamos aquella vez muy particularmente, en que el Libertador había ofrecido reunir el congreso constituyente, i hoy lo vemos reunido, i compuesto de individuos nombrados por la libre elección de los pueblos, i sin la menor intriga. Aludimos en aquella época á sus repetidas protestas en favor de la libertad nacional, i hoy podemos hablar despues de haber visto la circular en que quiere i en que ruega al pueblo colombiano, para que emita su opinion sobre la forma de gobierno que desea. ¿Ha podido hacer mas para probar su aborrecimiento al mando absoluto i su respeto á la voluntad nacional? A la verdad, que es menester no conocer la elevación de su alma, para juzgarlo capaz de renunciar el título mas glorioso que los pueblos han podido dar á sus héroes, por aspirar á otro que no fuese el de buen ciudadano, como lo pidió al congreso constituyente de Cúcuta.

Mas no es porque no conocen al Libertador que le suponen tan insana ambicion para desacreditarlo. No nos engañemos, los que así hablan, es porque no pudiendo vivir sino del desorden, i viendo que á su poderosa influencia debemos el habernos conservado unidos, i haber llegado al punto en que debía fijarse, por medio de una buena constitucion, la suerte de Colombia, no han encontrado mejor arbitrio para frustrar nuestras esperanzas, que proclamarlo usurpador i alamar contra él al pueblo colombiano. ¿Pero donde están las pruebas que nos dan de estas decantadas aspiraciones á coronarse? Nosotros los desafiamos á que denuncien, no decimos un hecho, sino una sola palabra que las indique. Hablen las personas que han sido de su mayor confianza i que lo conocen mas de cerca, los agentes subalternos de su administracion, que sin duda debían ser los cómplices de tamaño crimen, i digannos si en toda su vida le han oido algo que se resienta del deseo de usurparse el poder monárquico. Por el contrario, ellos nos citarán los medios multiplicados con que ha procurado siempre consultar á la libertad i á la voluntad nacional: nos citarán sus escritos públicos i privados, sus arengas i sus conversaciones familiares, llenas todas de espresiones republicanas i liberales, i cuyo lenguaje ha sido el de un corazon devorado por el deseo de ver planteada la libertad en su país. Nos dirían en fin, el Libertador en el discurso con que acompañó el proyecto de constitucion para Bolivia dijo: "Lejisladores! La libertad de hoy mas será indestructible en America. Vease la naturaleza salvaje de este continente que espele por si sola el orden monárquico: los desiertos convidan á la independendia. Aqui no hai grandes nobles, grandes eclesiásticos: nuestras riquezas eran casi nulas i en el dia lo son todavía mas. Aunque la iglesia goza de influencia, está lejos de aspirar al dominio, satisfecha con su conservacion. Sin estos apoyos los tiranos no son permanentes, i si algunos ambiciosos se empeñan en levantar imperios, Desalines, Cristoval, Iturbide les dicen lo que deben esperar. No hai poder mas difícil de mantener que el de un príncipe nuevo. Bonaparte, vencedor de todos los ejércitos, no logró triunfar de esta regla mas fuerte que todos los imperios. I si el gran Napoleon no consiguió mantenerse contra la

liga de los republicanos i de los aristócratas, ¿quien alcanzará en América, fundar monarquía, en un suelo encendido con las brillantes llamas de la libertad, i que devora las tablas que se le ponen para elevar esos cadalsos rejios? No lejisladores: no temais á los pretendientes á coronas: ellas serán la espada pendiente sobre Dionicio. Los príncipes flamantes, que se obsequen hasta construir tronos encima de los escombros de la libertad, erijirán túmulos á sus cenizas, que digan á los siglos futuros, como prefirieron su fatua ambicion á la libertad i á la gloria." ¿I podrá temerse que quien ha predicho tan triste como infalible suerte á los que aspiren á coronarse en América, se quisiera someter voluntario á una sentencia pronunciada por él mismo sobre fundamentos que la hacen indefectible?

Por nuestra parte debemos decir con franqueza, que no hemos conocido en el Libertador otros sentimientos superiores al de ver á su patria libre, i el deseo de ser su Libertador. En esta persuasion hemos espresado en diferentes ocasiones i de distintos modos, nuestras esperanzas de que la libertad no pereceria en Colombia, i que era absolutamente imposible que en ella se estableciese el despotismo. Por coadyuvar á sus miras liberales, hemos tomado el mayor interes en promover la union i tolerancia entre los colombianos; porque solo en la libre i amigable discusion de nuestros intereses, puede hallarse la resolucion del problema de nuestra consolidación. Atendiendo á nuestra posicion no hemos querido manifestar opinion sobre el gobierno que nos convenga, i nos hemos contentado con indicar la necesidad que hai de que el que se nos dé, tenga toda la fuerza necesaria para hacer el bien i destruir el mal; por la tendencia que hemos advertido en los estados americanos á anular los mismos gobiernos que se dan, á disminuir ó debilitar sus facultades naturales, i á no establecer entre los poderes la independendia necesaria para el bien de la sociedad i conservacion de la libertad.

El editor.

BOLIVAR.

(ECHO DE SALONS)

Entre las grandes cualidades del Libertador debe contarse en primer lugar el desinteres i la constancia. Lejos de deber, como muchos otros, su fortuna á la revolucion, él le ha sacrificado un patrimonio considerable. Propietario de esclavos los ha manumitido para hacerlos ciudadanos i soldados. Conquistador de las mas ricas provincias, él no ha querido ser sino su rejenerador. Presidente de Colombia, i reducido al moderado sueldo de su destino (150,000 francos) da la mitad de este á las viudas i huérfanos de sus compañeros de armas, muertos en la guerra de independendia; él auxilió con su peculio al famoso Lancaster, para establecer su método de enseñanza en Colombia. Pero es á su constancia que la causa americana debe principalmente su triunfo. Sumerjido con su patria tres veces por los mas espantosos desastres, arrojado, pobre i proscrito sobre las costas extranjeras, perseguido de isla en isla por el puñal español, pagado de tantos sacrificios por la calunnia, la hambre i la desnudez, tres veces ha vuelto á la lucha, i ha logrado triunfar de sus enemigos privados, así como los de su país. Como guerrero, un viajero le ha comparado á Sertorio: él ha podido decir como este famoso romano.

Roma no está en Roma; ella está donde yo estoi. Pero la inmensidad de sus marchas, los obstáculos que ha tenido que superar, sus estratagemas para mantener i multiplicar sus pequeños ejércitos, la audacia i rapidez de sus movimientos, i hasta el color i caracter de sus soldados; todo, en sus campañas, nos recuerda mas bien á Annibal que á Sertorio. Como hombre de estado, es él, el que, ayudado de Sea i del doctor Gual, ha fundado el poder político i el crédito de Colombia. Si en lugar de cinco ó seis miserables repúblicas, siempre en guerra las unas con las otras, i devoradas por disensiones intestinas, Colombia presenta hoy al mundo un ámbito, que se estiende de un mar al otro, desde las playas de Guayana hasta las riveras de Guayaquil; si este inmenso territorio, destinado á nutrir un dia mas de cien millones de habitantes, comprende en sus limites el Istmo de Panamá, centro futuro del comercio del globo; esta importancia nacional, este magnifico porvenir, son otros tantos beneficios de Bolivar.

Aplicado sin cesar á estender i perfeccionar su obra, este jénio criador había concebido un plan aun mas grandioso. El había querido reunir por un pacto de familia tres estados, de que el seria el padre, Colombia, Perú i Bolivia. Los jérmes de prosperidad que encierra cada uno de estos estados habrían refluído en todos; abolicion de aduanas i de ejércitos permanentes, independendia inatacable por fuera, seguridad i progresos incalculables en lo interior; tales habrían sido para las tres repúblicas los efectos de esta union fraternal. Pero las disensiones suscitadas por una administracion corrompida, llamaron á Bolivar al seno de su patria. Su proyecto no fué comprendido sino por algunos entendimientos sublimes: los demagogos i los serviles lo calunniaron sin conocerlo; i á pesar de las lecciones de una esperiencia residente (la guerra del Perú contra Colombia,) la desgracia del tiempo obligará tal vez á este grande hombre á abandonarlo.

Reasumamos. Bolivar es el creador de tres estados libres. Solo, sin socorros extranjeros, á la cabeza de una poblacion embrutecida por tres siglos de servidumbre, él ha hecho mas que el inmortal Washington, con un pueblo ya ilustrado i libre, guiado por Jefferson, Franklin, Adams i ayudado por la Francia, la España i la Olanda. Bolivar jamas ha coartado la libertad, sino por el interes de la libertad misma. El es para muchas naciones el hombre necesario, que ha faltado en Méjico, en Guatemala, en Chile, en Buenosaires, i cuya falta ha entregado estas bellas comarcas á todos los azotes de la anarquia. Investido tres veces de la dictadura por la confianza pública, él la ha dimitido tres veces sobre el altar de la patria, i no se ha reservado, sino un poder conservador i saludable. Para poner su gloria al abrigo de los tiros de la envidia i de las seducciones del poder, le resta aun que dejar una carga-la de la vida.

RUSIA I TURQUIA.

El gobierno ha recibido noticia oficial del miércoles, de haberse concluido definitivamente la paz en Adrianopoli el 14 de setiembre, hecho que anunciamos desde la semana pasada. El todo de las estipulaciones no nos es conocido; pero las relaciones de los diarios franceses i alemanes sobre sus principales puntos, i que están jeneralmente acreditados, convienen con lo que habíamos publicado, de que el tratado está fundado sobre las bases del de Ackerman, i que se ha estipulado en favor de la Rusia una considerable indemnizacion por los gastos de la guerra.

El Monitor publica como estipulaciones convenidas entre ambas potencias las siguientes. Se restablecen los antiguos tratados, particularmente el de Ackerman. Se asegura el paso libre por el Buzforo i los Dardanelos á los buques de todas las naciones que no estén en guerra con la Rusia i la Puerta. Se confirman i aseguran todos los privilejios i libertades estipulados por el tratado de Ackerman, en favor de los habitantes de los principados: la Servia gozará los mismos privilejios i libertades. Seis distritos que han sido separados indebidamente por los turcos de esta provincia se le reunirán. Todas las plazas á la rivera izquierda del Danubio pertenecerán á la Ballachia i la Moldavia, i estarán libres de guarniciones turcas. Chiurgevo será demolido: Poti, Anapa Akhalizk cedidos á la Rusia. Se reconoce el protocolo del 22 de marzo, sujeto á negociaciones con las potencias concurrentes en el tratado de Londres. Todos los súbditos cristianos pueden emigrar con su propiedad. Debe pagarse una indemnizacion de 11,500,000 ducados: de estos 1,500,000 deben satisfacerse en tres instalamentos de seis en seis meses, i el resto en diez instalamentos anuales. El pago de esta suma será garantido por la ocupacion de la Moldavia i la Ballachia. La Puerta tiene opcion á descargarse en menos tiempo de esta deuda, i las tropas rusas evacuarán las provincias luego que sea satisfecha enteramente la indemnizacion.

Con respecto á la suerte futura de la Grecia se ha estipulado en el tratado de paz, que la Puerta aceptará el tratado de Londres, i el protocolo de 22 de marzo de este año, como bases para una negociacion definitiva en el particular. (The Atlas.)